



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 062- 2017-A-MPSM

Tarapoto, 31 de Enero del 2017

VISTO:

El Acta de Reunión S/N, de fecha 07 de Noviembre de 2016 y el Informe Legal N° 028 -2017-OAJ/MPSM de fecha 18 de Enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2014-CPSM-MPSM, de fecha 25 de Julio de 2014, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, en cuyo Artículo 16° establece los requisitos que deberán presentar las Asociaciones para obtener su reconocimiento;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de Julio de 2016, con Registro de Mesa de Partes N° 11646, la Sra. Estefanía Arias Luna, identificada con DNI 45183418, solicita el reconocimiento de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, aduciendo que en coordinación con los habitantes de la **Asociación Civil Asentamiento Humano Esperanza del Río Cumbaza** y con los fines de formalización legal se acordó cambiar el nombre por **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**; da cuenta de la Elección de su Junta Directiva y solicita el reconocimiento respectivo manifestando además cumplir con la presentación de la documentación necesaria para tal fin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 728-2016-A/MPSM, de fecha 09 de Setiembre de 2016, se concedió el Reconocimiento Oficial de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, como Asociación Civil de derecho privado sin fines de lucro;

Que, mediante Acta de Inscripción N° 089-2016-MPSM del Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 09 de Setiembre de 2016, se formalizó la inscripción de la Organización Social de Base: **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**;

Que, mediante Informe N° 365-2016-SGECDRyPC/MPSM, de fecha 26 de Octubre de 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, da cuenta de la problemática surgida entre ambas asociaciones y solicita la opinión legal para solucionar la controversia generada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, mediante Oficio N° 010-AA.HH.E.R.C-T-2016, de fecha 27 de Octubre del 2016, el representante de la **Asociación Civil Asentamiento Humano Esperanza del Río Cumbaza**, solicita la nulidad del Acta de Inscripción de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza** por motivos de haberse creado sin el consentimiento del pueblo;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2016-OAJ/MPSM, de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que para resolver este caso es necesario realizar una inspección de campo u otro acto similar a fin de determinar la ubicación de las referidas asociaciones;

Que, mediante inspección de campo realizada por los Promotores de Participación Ciudadana, se constató que la **Asociación Civil Asentamiento Humano Esperanza del Río Cumbaza** y la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, están ubicadas en el mismo espacio territorial y que los residentes de la **Asociación Civil Asentamiento Humano Esperanza del Río Cumbaza** no han dado el consentimiento para el cambio de nombre solicitado por la Sra. Estefanía Arias Luna, presidenta de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**;

Que, mediante Acta de Reunión S/N, de fecha 07 de Noviembre de 2016, reunión a la que fueron convocadas las Juntas Directivas de la **Asociación Civil Asentamiento Humano Esperanza del Río Cumbaza** y de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, no habiéndose apersonado los representantes de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, se acordó en el punto N° 01, emitir la resolución de nulidad de Oficio de la Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza, habiéndose observado que no adjunta plano de ubicación de la referida asociación.

Que, conforme al artículo 202°, inciso 202.1 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", la Administración Pública, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10 de dicha Ley, puede declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. En ese sentido, el artículo 10°, numeral 2 de dicha Ley, establece que son vicios que causan la nulidad de los actos administrativos, entre otros, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. Siendo ello así, se advierte que **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, no cumplió con adjuntar a su solicitud, el plano de ubicación, el cual es un requisito establecido en el artículo 16° literal g) del Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS aprobado por Ordenanza Municipal N° 0 1 2 - 2014 – CPSM/MPSM, por tanto, al no cumplir con un requisito para la emisión del correspondiente Acto Administrativo, procede declarar su nulidad de oficio. Asimismo, debemos tener en cuenta, que de conformidad al artículo 202° inciso 202.2 y 202.3 de la referida Ley N° 27444 y su modificatoria, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (el subrayado es nuestro), así como, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



Que, de acuerdo lo expuesto en los párrafos precedentes, y de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 728-2016-A/MPSM, de fecha 09 de Setiembre de 2016, donde se concedió el Reconocimiento Oficial de la **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, como Asociación Civil de derecho privado sin fines de lucro.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Inscripción N° 089-2016-MPSM del Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de San Martín, que concedía la formalización de la inscripción de la Organización Social de Base **Asociación de Vivienda Fortaleza del Cumbaza**, en el Sistema Informático del RUOS

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jimenez
ALCALDE